

El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas
**Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1º: Créase el "PROGRAMA MUNICIPAL PILOTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR".-

Artículo 2º - OBJETIVO:

- Brindar una propuesta flexible y contenedora que permita sacar a los adolescentes de la situación de riesgo en que se encuentran.
- Llevar a cabo una acción coordinadora y conjunta con los distintos establecimientos educativos del medio, al solo efecto de capacitarlos para integrarlos al mundo del trabajo y lograr su reinserción social.

Artículo 3º - DIAGNÓSTICO: Dispóngase desde el Poder Ejecutivo Municipal un relevamiento sobre la cantidad de adolescentes que estando en edad escolar no estudian ni trabajan, a través de los siguientes actores:

Colegios Secundarios del Medio: Con sus bases de datos y registros brindarán la información necesaria sobre la cantidad de alumnos que estando en la actualidad en edad escolar, hayan abandonado sus estudios.

Entidades Intermedias: Serán el nexo necesario para que los adolescentes puedan insertarse laboralmente.

Municipio: Dispondrá de los medios indispensables para poder realizar el relevamiento aportando el personal capacitada que se encargará de realizar las tareas de rastreo de los adolescentes intercambiando información con los distintos establecimientos educativos del medio.

Artículo 4º - CAPACITACIÓN: Se dictarán cursos sobre albañilería, plomería, gasistas, tornería, soldadura, carpintería, dibujo asistido por computadora, fabricación de alimentos e informática.

Artículo 5º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el sector empresario-comercial y con las empresas constructoras y albañiles

particulares, a los fines de que éstos incorporen a los adolescentes capacitados en los distintos planes de vivienda con que cuenta el Municipio, quien dispondrá a tal efecto de un aporte económico.-

Artículo 6º: Adherir al Programa que sobre la misma problemática instrumente el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y establecer los medios que el Gobierno de la Provincia pueda aportar para el desarrollo del Programa.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 116/04

FECHA DE SANCIÓN: 29/12/2004

PROMULGADA POR DECRETO N° 2206/2004 DE FECHA:30/12/2004.-